



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA
R.U.C. 20252817302

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 120-2023-ALC-MDSO-PH

Santo Domingo de los Olleros, 26 de abril del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS, PROVINCIA DE HUAROCHIRI;

VISTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de abril del presente año, el Informe N° 059-2023-GDHSM/MDSO emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, Social y de la Mujer de la Municipalidad distrital de Santo Domingo de Los Olleros, por el cual solicita aprobación de RECONOCIMIENTO Y EMISION de credenciales a los Agentes Municipales de los Anexos y Centros Poblados; por lo que corresponde emitir la presente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo I del título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y;

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Estado, prescribe que "las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicio de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley, y;

Que, el artículo 144° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que para efectos de la participación vecinal las municipalidades ubicadas en zonas rurales deben promover a las organizaciones sociales de base, vecinales comunales, y a las comunidades nativas y afroperuanas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, en el marco del respeto a los derechos humanos. Deben igualmente asesorar a los vecinos, a sus organizaciones sociales y a las comunidades campesinas en los asuntos de interés público, incluyendo la educación y el ejercicio de los derechos humanos, y;

Que, las agencias municipales han sido creadas dentro del ámbito de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el objeto de garantizar la presencia del Estado y Gobierno local hasta el último espacio físico del distrito de Santo Domingo de Los Olleros, y;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 001-2023-CM-MDSO-PH de fecha 02 de enero del 2023, se aprobó la declaración del Estado de Emergencia Administrativa en la Municipalidad distrital de Santo



Tel: 968353633 - 999219821
MunicipalidadOllerosHuarochiri/

✉ www.muniolleroshuarochiri.gob.pe
alcalde@muniolleroshuarochiri.gob.pe

AGENCIA - MZA. E-LT 6A URB VILLA JARDÍN CUCUYA



PLAZA DE ARMAS S/N DISTRITO SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA
R.U.C. 20252817302

Domingo de Los Olleros y entre otros, se ordenó dejar sin efecto las designaciones de todos los agentes municipales existentes en el distrito de Santo Domingo de Los Olleros, a efectos de designarse a nuevos agentes municipales, y;

Que, por Ordenanza N° 006-2023-CM-MDSDO de fecha 31 de marzo del 2023 se aprobó el Nuevo Régimen Funcional de los agentes municipales en el distrito de Santo Domingo de Los Olleros, derogándose toda Ordenanza emitida con anterioridad y que se opusiera a la antes citada, y;

Que, tal como lo dispuso la Ordenanza N° 006-2023-CM-MDSDO de fecha 31 de marzo del 2023, la Gerencia de Desarrollo Humano, Social y de la Mujer se ha encargado de la revisión de los expedientes presentados y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el procedimiento para efectos de que el Concejo Municipal proceda a su aprobación y elección del agente municipal a través de Acuerdo de Concejo, y;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de abril del presente año, a solicitud de la Gerencia de Desarrollo Humano, Social y de la Mujer se dio cuenta del Informe N° 059-2023-GDHS/MDSDO por el cual solicitó la aprobación de reconocimiento y emisión de credenciales respecto a la Comunidad Campesina de Matará, quienes a través de Expediente Administrativo N° 1284-2023 solicitaron la designación del agente municipal del Anexo de San Pedro de Matará y de sus miembros directivos, y;

Que, de acuerdo con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo, puesto a consideración del pleno del concejo y por UNANIMIDAD.

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER al Sr. **RAFAEL BENIGNO GUTIERREZ MELO**, identificado con DNI N° 16164470, como Agente Municipal del Anexo de San Pedro de Matará, Comunidad Campesina de Matará, distrito de Santo Domingo de Los Olleros.

ARTICULO SEGUNDO. – PRECISAR que la vigencia del cargo de Agente Municipal será de dos (02) años, el mismo que comenzará regir a partir del día siguiente de la notificación con la presente.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano, Social y de la Mujer notificar la presente al agente municipal del Anexo de San Pedro de Matará.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información e Imagen Institucional la publicación de la presente en el portal web institucional de la Municipalidad distrital de Santo Domingo de Los Olleros.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

JORGE VIDAL OBISPO HUAPAYA
ALCALDE



Tel: 968353633 - 999219821
MunicipalidadOllerosHuarochiri/

www.muniolleroshuarochiri.gob.pe
alcalde@muniolleroshuarochiri.gob.pe

AGENCIA - MZA. E-LT 6A URB VILLA JARDÍN CUCUYA



PLAZA DE ARMAS S/N DISTRITO SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS